

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

**Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### G L O S A R I O

**Anexo 16:** Anexo 16 “Procedimiento para la destrucción de documentación electoral” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DJC:** Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado

**Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción y permuta de la documentación electoral utilizada en Procesos Electorales Locales, papel en desuso generado de forma ordinaria por el Instituto Electoral del Estado de México; cartón y material desincorporado; así como la conservación y almacenamiento de materiales electorales recuperados.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Expedición de los Lineamientos**

En sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/22/2025, expidió los Lineamientos.

### **2. Aprobación de la destrucción y permuta**

En la misma sesión, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2025, aprobó la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el IEEM y del material electoral desincorporado.

En dicho instrumento se estableció en el considerando III de Motivación, párrafos cuarto y sexto, así como en el punto de acuerdo Tercero respectivamente, lo siguiente:

*... En consecuencia, se instruye a la DA llevar a cabo el procedimiento administrativo correspondiente, con el fin de seleccionar una empresa dispuesta a permutar, para su destrucción y reciclaje, la documentación electoral, el cartón en desuso, el material electoral desincorporado y el papel generando de manera ordinaria a la fecha.*

*Para la selección de la empresa que llevará a cabo esta actividad, se deberá dar prioridad a aquellas que representen el*

menor gasto para el IEEM y requieran la menor contratación de personal adicional. La propuesta correspondiente deberá ser analizada por la DO y la DA para su eventual aprobación por la Junta General.

**TERCERO.** Se instruye a la DA a llevar a cabo el procedimiento de selección de la empresa que realizará la destrucción mencionada en el punto de acuerdo primero del presente instrumento. Asimismo, deberá implementar el procedimiento administrativo correspondiente, para efectuar la permuta con la empresa que resulte seleccionada, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

### 3. Remisión de la propuesta de la empresa a esta Junta General

El veintitrés de abril de la anualidad que transcurre, la DA remitió<sup>1</sup> a la SE la propuesta de empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el IEEM y del material desincorporado; a efecto de que por su conducto se someta a consideración de esta Junta General, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la empresa que llevará a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el IEEM y del material desincorporado; en atención a lo mandatado por el artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones con relación al diverso 193, fracción X del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/2534/2025.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIPE**

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estipula que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), prevé que corresponde a los OPL ejercer todas las demás funciones que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y c), dispone que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales al establecer que:

- Para la elaboración de los documentos y materiales electorales se utilizará materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General del INE o local respectivo.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 149, numeral 1, menciona que el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

El artículo 434, en sus numerales 1 y 2, establece que:

- El Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se precisarán los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.
- Dicho acuerdo deberá prever que se realice tal actividad, bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El artículo 435, numeral 1, incisos a) y b), señala que, para la destrucción de la documentación electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado

- Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.
- Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el INE o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

El artículo 440, numeral 3, precisa entre otros aspectos, que la destrucción de la documentación electoral en los OPL se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente.

## **Anexo 16**

Establece el procedimiento que llevará a cabo el INE y los OPL, para efectuar la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado

Página 6 de 10

como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y XXI del artículo invocado, señala entre las funciones del IEEM, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 193, fracción X, contempla la atribución genérica de esta Junta General para realizar las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

## **Lineamientos**

El numeral 3.1, inciso b), establece que la Empresa, designada en el procedimiento realizado por la DA, y el IEEM elaborarán y firmarán el Convenio dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la designación por la Junta General. Por lo que respecta al material electoral desincorporado y/o el cartón en desuso, su entrega y traslado se realizará una vez que la DO informe sobre la finalización de los trabajos de selección y determinación de la desincorporación a la CO y conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de los Lineamientos.

### III. MOTIVACIÓN

Una vez que culminó el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el Consejo General, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo IEEM/CG/23/2025, aprobó la destrucción y permuta de la documentación y cartón en desuso derivados de dicho proceso comicial; así como del papel en desuso que se ha generado de manera ordinaria por parte del IEEM.

Al respecto, la DA en acatamiento a lo instruido en el acuerdo de referencia, llevó a cabo el procedimiento para la selección de la empresa que realizará dicha destrucción, tomando en consideración el análisis técnico que le fue proporcionado por la DO, solicitando a diversas empresas dedicadas a la prestación de dicho servicio, que enviaran su propuesta a efecto de valorar cual ofrecía mayor beneficio de permuta para este Instituto, observando en todo momento que se cumpla con lo establecido en el artículo 435, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

En ese orden de ideas, tres empresas remitieron sus propuestas, las cuales una vez analizadas por la DA en coordinación con la DO, estimaron que la persona moral DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. es la que proporciona un mayor beneficio de permuta para este Instituto, puesto que dicha empresa consideró viable otorgar 30 (treinta) paquetes de 500 (quinientas) hojas de papel bond nuevo, por cada tonelada destruida.

En mérito de lo expuesto, esta Junta General estima procedente aprobar que la empresa DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. sea quien lleve a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el IEEM y del material desincorporado.

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, se instruye a la DJC elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción.

Por lo fundado y motivado se:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba que la empresa DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V. sea quien lleve a cabo la destrucción y permuta de la documentación electoral derivada de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; así como del papel en desuso generado de manera ordinaria por el Instituto Electoral del Estado de México y del material desincorporado.
- SEGUNDO.** Se instruye a la DJC para que elabore el instrumento jurídico que derive de la aprobación del presente acuerdo, en términos de la normativa aplicable y realice los trámites correspondientes para su suscripción. Para ello notifíquesele el presente acuerdo.
- TERCERO.** Notifíquese este instrumento a la DA y a la DO, así como a la Oficialía Electoral adscrita a la SE, para los efectos conducentes que se derivan de las actividades que tengan que realizar respecto de la designación de la empresa DPS GESTIÓN DOCUMENTAL, S. de R.L. de C.V.
- CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo a las Consejerías Electorales, a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la cuarta sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/48/2025

Por el que se aprueba la empresa para la destrucción y permuta de la documentación electoral de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como del papel en desuso y del material electoral desincorporado

**CONTINUACIÓN DE FIRMA DEL ACUERDO IEEM/JG/48/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA EMPRESA PARA LA DESTRUCCIÓN Y PERMUTA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024, ASÍ COMO DEL PAPEL EN DESUSO Y DEL MATERIAL ELECTORAL DESINCORPORADO.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

